

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 822

CELEBRADA EL 21 DE MAYO DE 1956



Acta de la sesión N° 822, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas y veinte minutos del veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, con asistencia del señor Rector, Lic. Facio, quien preside, del señor Secretario General, Prof. Monge, de los Señores Decanos, Dra. Gamboa, Dr. Wender, Dr. Morales, Dr. Macaya, Dr. Bolaños, Lic. González, Lic. Fournier, Ing. Peralta, Prof. Portuguez, de los señores Vice-Decanos, Prof. Zúñiga, Prof. Trejos, e Ing. Navarro. El señor Ministro de Educación se excusó.

ARTICULO 01. Se aprueban las actas de las sesiones N° 820 y 821.

ARTICULO 02. Por comunicar las respectivas Escuelas que los alumnos cuyos nombres se indican a continuación aprobaron sus exámenes de incorporación, el señor Rector recibe el juramento de estilo y otorga el grado correspondiente a los señores Ovelio Rodríguez Chaverri y Rodrigo Mendieta García, como Licenciados en Leyes; a las señoritas Eulalia Little Bernard, Tulia Castro Vargas y María de los Ángeles Rojas Granados, como profesoras de enseñanza primaria, y al señor Norval Garnier Oreamuno, como Licenciado en Farmacia.

ARTICULO 03. El señor Rector explica que con el fin de finalizar la discusión de varios asuntos pendientes, ha alterado el orden de la presente sesión, y someterá a la consideración del Consejo en primer término, el anteproyecto de acuerdo referente a la equivalencia de títulos, diplomas y certificados de estudios de la Unión Latina y la Convención Iberoamericana de Convalidación de Estudios. Sobre ambos asuntos rindió su dictamen la Comisión de Reglamentos, y se había acordado discutirlos conjuntamente. En cuanto al Anteproyecto de la Unión Latina, que fue incluido en el anexo #3 del acta de la sesión #784, de 18 de noviembre de 1955, se permite sugerir algunas modificaciones al art. I, cuyo primer párrafo dice así:

“Art. I. Cada Parte Contratante que den los diplomas otorgados en el territorio de cualquiera otra Parte Contratante que den derecho a sus poseedores a ser admitidos en las instituciones del carácter universitario del país otorgante, tendrán equivalencia, en cuanto se refiere a la admisión a una Universidad, a los otorgados en la primera Parte Contratante.”

Continúa exponiendo el señor Rector, que para evitar el reconocimiento automático de los títulos de bachilleres, sugiere las siguientes modificaciones al texto transcrito:

“Art. I. Cada Parte Contratante reconoce que los diplomas otorgados en el territorio de cualquiera otra Parte Contratante que den derechos a sus poseedores a solicitar su admisión en las instituciones de carácter universitario del país otorgante, a los otorgados en la primera Parte Contratante, en los mismos términos en que las leyes nacionales o los estatutos universitarios se les confieren a estos.”

Se aprueba la modificación que propone el señor Rector, y las siguientes que sugiere la Comisión de Reglamentos.

Agregar al art. III: La autorización para ejercer será concedida al profesional extranjero sujeta a los mismos requisitos que las leyes y reglamentos del país establecer para los nacionales.

Agregar al art. IV, inciso 2: o en su lugar, certificación de las instituciones legalmente autorizadas que hubieran expedido el diploma correspondiente y que compruebe los extremos dichos.

Agregar al inciso 3 del mismo artículo: y buena conducta.

El texto definitivo del acuerdo, que se comunicará al Ministerio de Relaciones Exteriores, se aprueba en la siguiente forma:

Ante Proyecto
De Acuerdo Referente a la Equivalencia de
Títulos, Diplomas, y Certificados de Estudios

Los Estados Miembros de la Unión Latina, deseosos de estrechar los lazos de orden cultural que los unen, persuadidos de la necesidad de intensificar su cooperación en el dominio de la ciencia, las letras, las artes y la técnica, han convenido en lo que sigue:

Artículo I.

Cada Parte Contratante reconoce que los diplomas otorgados en el territorio de cualquiera otra Parte Contratante que den derecho a sus poseedores a solicitar su admisión en las instituciones de carácter universitario del país otorgante, tendrán equivalencia, en cuanto se refiere a ese derecho, a los otorgados en la Primera Parte Contratante, en los mismos términos en que las leyes nacionales o los estatutos universitarios se los confieran a estos.

El término “diploma” significa todo diploma, título o certificado, sea cual fuera la forma de expedición o de registro del mismo, que confiera a su titular el derecho de solicitar su admisión a una Universidad.

Artículo II.

Cada Parte Contratante reconoce validez en su propio territorio a los títulos y diplomas otorgados en los restantes Estados Miembros de la Unión Latina.

Cuando el programa de estudios exigido en un Estado contenga una o más materias cuyo estudio no se exija en el Estado donde se haya otorgado el título o diploma, se podrá exigir al titular de este, para obtener la revalidación, que se someta a un examen sobre dichas materias.

Artículo III.

Los títulos o diplomas expedidos en cada Estado Miembro que capaciten al titular para el ejercicio de una profesión liberal serán considerados válidos en todos los Estados Miembros y permitirán el ejercicio de la respectiva profesión en los demás Estados, de acuerdo a una nota que estos deberán establecer periódicamente teniendo en cuenta las necesidades nacionales. La autorización para ejercer será concedida al profesional extranjero sujeta a los mismos requisitos que las leyes y reglamentos del país establecer para los nacionales.

Artículo IV

Con objeto de que los títulos y diplomas referidos en los Artículos I, II y III pueden ser reconocidos, su titular estará obligado a:

- 1) Presentar dichos títulos o diplomas debidamente legalizados,
- 2) Presentar un ejemplar de la Ley de Instrucción Pública de su país, en vigor en la fecha de expedición del título, indicando las materias exigidas para la obtención de dicho título o diploma. O en su lugar, certificación de las instituciones legalmente autorizadas que hubieran expedido el diploma correspondiente y que compruebe los extremos dichos,
- 3) Probar su identidad y buena conducta.

Artículo V

La presente convención queda abierta a la firma de los Estados Miembros de la Unión Latina, que deberán ratificarla posteriormente. Los instrumentos de ratificación serán depositados ante el Consejo Ejecutivo de la Unión Latina.

La Convención estará en Vigor después de haberse depositado instrumentos de ratificación.

Para cada Estado signatario que la ratifique con posterioridad a esa fecha, la Convención entrará en vigor en el momento en que deposite su instrumento de ratificación.

El señor Rector somete a discusión el dictamen de la Comisión de Reglamentos sobre la Convención Iberoamericana de Convalidación de Estudios.

Las modificaciones que propone la Comisión, son las siguientes:

Artículo II. Adicionar este artículo con un inciso 4, antes del párrafo final que empieza “El depósito de estos documentos...” Dicho inciso dirá: “Texto de las leyes que regulan el ejercicio profesional.” El señor Rector propone que además se incluya en el inciso 1º, la frase “y de las normas estatutarias”, después de “leyes fundamentales.”

El texto del artículo es aprobado, en consecuencia, en la siguiente forma:

“Artículo II. Cada uno de los países signatarios del presente Convenio se compromete a depositar, simultáneamente con los instrumentos de ratificación del mismo, los siguientes documentos.

1º Texto de las leyes fundamentales y de las normas estatutarias que regulan cada uno de los grados de la enseñanza y de las disposiciones más importantes que las complementan.

2º Planes de estudios vigentes para la enseñanza primaria y media, para cada una de las Facultades universitarias, y para las enseñanzas, con señalamiento, en el caso de estas últimas, del grado medio o superior que les corresponde.

3º Programas de las asignaturas que componen dichos planes de estudios.

4º Texto de las leyes que regulan el ejercicio profesional.

El depósito de estos documentos se hará en la Oficina de Educación Iberoamericana a la que los países signatarios comunicarán igualmente toda modificación posterior que sufran los mismos, tan pronto como dichas modificaciones entren en vigor.”

Se acuerda acoger las modificaciones que sugiere la Comisión al párrafo final del artículo III, cuyo texto definitivo se aprueba en la siguiente forma.

Artículo III. Con los datos obtenidos de la documentación a que se refiere el art. Anterior y dentro de los dos años siguientes al primer depósito de ratificaciones del presente Convenio, la Oficina de Educación Iberoamericana elaborará las tablas de equivalencia de títulos y diplomas, así como de las asignaturas y programas que integran los planes de estudios de los países signatarios.

Dichas tablas se ampliarán en lo sucesivo con los datos de la documentación remitida por los países que ratifiquen posteriormente este Convenio y serán

periódicamente revisadas, a fin de hacerlas sensibles a todos los cambios que se operen en la legislación, planes y programas particulares de cada uno. La Oficina de Educación Iberoamericana enviará a los países signatarios que hayan satisfecho las estipulaciones del artículo segundo, copia de la documentación depositada por los otros países y los proyectos de las tablas de equivalencias que ella misma elabore a fin de facilitar soluciones uniformes en todos los casos de convalidación de estudios cursados, títulos y diplomas que planteen los nacionales, de los distintos países obligados por este Convenio.”

Se acogen las observaciones de la Comisión de Reglamentos en cuanto al artículo V cuyo texto definitivo se aprueba en la siguiente forma:

Artículo V. Los estudios parciales de enseñanza primaria se convalidarán por cursos aprobados y grado de madurez, y los de enseñanza media por asignaturas aprobadas o nivel de conocimientos cíclicos. La Geografía y la Historia del país signatario en que el nacional de otro pretende continuar sus estudios primarios o medios, son materias obligatorias aún cuando por la convalidación vengan a corresponder a cursos aprobados. En este caso podrá exigírsele que se examine en ellas satisfactoriamente antes de terminar el ciclo de estudios que realice.”

El texto del artículo 8º es aprobado, tomando en consideración las observaciones del señor Rector y de la Dra. Gamboa, en la siguiente forma:

“Artículo VIII

Cuando para el ingreso en una Facultad u otro Centro de enseñanza superior se exijan exámenes o estudios preparatorios especiales a los nacionales, los mismos podrán ser también exigidos a los estudiantes procedentes de los demás países signatarios de este Convenio, salvo el caso de que los planes y programas de enseñanza media a que se ajuste el certificado exhibido por el estudiante, sean iguales a los del país en que pretende seguir sus estudios superiores y de la convalidación resulte que abarcan los temas de dichos exámenes o estudios preparatorios, siempre que el estudiante renuncie expresamente al ejercicio de su profesión en este país.”

Se acoge la siguiente redacción del artículo 9, y que propone la Comisión:

“Los títulos o diplomas expedidos en cada Estado contratante, que capaciten al titular al ejercicio de una profesión liberal, serán considerados válidos en todos los Estados Contratantes y permitirán el ejercicio de la respectiva profesión en los demás Estados, de acuerdo a una nota que estos deberán establecer periódicamente teniendo en cuenta las necesidades nacionales.”

El artículo 21, se leerá así:

“Las tablas de equivalencias a que se refiere el artículo 3 en su último párrafo, serán de aplicación obligatoria. En su uso, los países signatarios de este convenio concederán las convalidaciones a que él se refiere con la máxima amplitud, pudiendo para el efecto intercambiarse directamente los documentos mencionados en el art. 2º”

Se acuerda proponer la siguiente redacción del artículo 23:

“Existirá una comisión mixta integrada por igual número de representantes de las autoridades de los países signatarios, la cual tendrá las siguientes funciones: Conocer y resolver acerca de los proyectos que elabore la Oficina Iberoamericana de Educación acerca de la tabla de equivalencia, así como de la disparidad de la aplicación que pudiera surgir con motivo de la aplicación de las normas de convalidación contenidas en este convenio.

Podrán ser miembros de esa Comisión los representantes diplomáticos acreditados ante el país donde se encuentra la sede de la Oficina de Educación Iberoamericana.

Se acuerda transcribir al Ministerio de Relaciones Exteriores las modificaciones anteriores al texto de la Convención Iberoamericana de Convalidación de Estudios, incluido en los documentos del acta de la sesión N° 809, de fecha de 2 de abril del presente año.

ARTICULO 04. El señor Rector informa que la Comisión nombrada por el Consejo para que conciliara las tesis opuestas que habían surgido sobre el proyecto de división en ciclos de la segunda enseñanza, no pudo llegar a un acuerdo, y en consecuencia, se han presentado dos dictámenes, uno, suscrito por los profesores Monge, Gámez y Trejos, y otro, por la Dra. Gamboa.

El primero de los dictámenes mencionados, dice así:

“V. D. C. L. –17-56
Sr. Lic Rodrigo Facio B.
Rector de la Universidad
S. D.

Mayo 16 de 1956

Estimado señor Rector:

En la sesión del 7 del presente mes el Consejo Universitario se sirvió encargarnos celebrar un “cambio de impresiones” con la Dra. Gamboa para eventualmente “llegar a una fórmula que tenga la aprobación de todos”, en relación con el artículo 12 del Proyecto de Ley Fundamental de Educación.

Quizá por haber participado nosotros mismos en largar discusiones, y en el análisis de las implicaciones de cada una de las palabras del texto en discusión, hasta llegar a darle la forma que él mismo tiene actualmente, nos conduce a

considerar que las objeciones que a dicho texto se han hecho por la Srta. Gamboa no hacen imperativo un cambio en la redacción del mismo.

En efecto, en el comentario que la Dra. Gamboa presentó por escrito, ella dice que “las escuelas vocacionales son necesario con su índole propio pero no deben confundirse ellas con la escuela secundaria pues de la confusión podría resultar que ni una ni otra se realicen bien”. Habiendo acuerdo en cuanto a la necesidad de las escuelas vocacionales, lo que queda por determinar es la educación previa del quienes ingresen a ellas. Si se establece que es al terminar la escuela primaria, se estaría favoreciendo una especialización prematura que la niña Emma y nosotros consideramos inconveniente. Si la iniciación del adiestramiento vocacional se pospone hasta luego de terminada la segunda enseñanza, entonces se estaría negando el objeto de la educación vocacional; porque el número relativamente reducido de quienes llegan a terminar sus estudios secundarios no tendría interés en esta clase de estudios, cuando puede iniciar los de una profesión universitaria y, por otro lado, todos los otros jóvenes, aquellos que se quedan en el medio del camino de sus estudios secundarios, continuarían con una educación trunca y sin la oportunidad de iniciarse en el adiestramiento de una de esas profesiones cortas de carácter vocacional. Si la educación vocacional no conviene pues que se inicie ni al final de la primera ni de la segunda enseñanza, entonces cuándo debe iniciarse? Consideramos que la respuesta que ofrece el texto de Proyecto de Ley a la anterior pregunta, es la más adecuada. Los estudios vocacionales propiamente dichos se inician después de aprobado el tercer año de secundaria. Pero podrán ser estos tres primeros años semejantes a los de ahora, o sea una parte de un plan total de cinco años?

Tal cosa no podría considerarse conveniente desde el mismo punto de vista de la educación integral que la propia Dra. Gamboa, y nosotros también propugnamos. Resulta así claro que la solución al problema que venimos comentando, es la misma que han encontrado todos los países según se desprende del informe del Dr. Hernán Vera. Esta es la de cerrar un primer ciclo al tercer año. Desde este momento la existencia del segundo ciclo se hace necesaria. Vemos pues como, desde el momento en que se acepta que la educación vocacional es necesaria como lo hace la Dra. Gamboa, se plantea una situación que exige la división en ciclos de la segunda enseñanza.

Dice también la Srta. Gamboa: “la escuela secundaria debe ofrecer orientación que conduzca a una atinada selección de carrera pero no creo que ella misma debe transformarse en una escuela vocacional o de especializaciones.” La orientación mencionada deberá ofrecerse al reorganizarse la educación media conforme lo dispone el proyecto de ley. Pero la redacción del texto respectivo no lo implica que es toda la escuela secundaria que se va a transformar en escuela vocacional o de especializaciones. Bien claramente se establece en el inciso b) del artículo 12 que el segundo ciclo tendrá solamente uno de dos objetivos: bien sea el de proseguir estudios de carácter, digamos humanista y preparar para los estudios superiores universitarios, o bien atienda a la formación vocacional y

técnica. En la redacción de ese inciso b) hay una o, disyuntiva, que separa, esos dos caracteres del segundo ciclo y que excluye la posibilidad de ir a una transformación de toda la segunda enseñanza vocacional lo que, naturalmente, nadie podrá aceptar ni a nadie se le ha ocurrido.

De Ud. con toda consideración y aprecio somos atentos y seguros servidores,

f) Uladislao Gamez: Me reservo el derecho de opinar a favor de un sistema de educación vocacional que con carácter de educación media arranque sobre el IV Grado.

f) Carlos Monge A.

f) J. J. Trejos F.

La Dra. Gamboa expresa que la interpretación que ella le ha dado a los arts. 12 y 13 del Proyecto de Ley de Educación fundamental, y las opiniones que algunos miembros del Consejo ha expresado en relación con este asunto, ponen en evidencia que el texto no es claro y que su redacción no es satisfactoria. El término Educación Media, viene a sustituir la denominación tradicional de Educación Secundaria, sin que sean claras las ventajas que se derivan de ese cambio. La división en ciclos rompe la continuidad del proceso educativo. En el texto de los artículos citados no se da una idea exacta, concreta, sobre el verdadero lugar que se dará a la educación vocacional. Por ese motivo, se permite sugerir la siguiente redacción de los artículos citados.

“Artículo 12

La educación secundaria se organizará con el siguiente criterio:

a) Ofrecer la cultura general según el objeto que se señala el artículo 11, inciso e) y con el propósito de establecer las bases culturales para la continuidad en los estudios universitarios.

b) Ofrecer los medios necesarios para la explotación de aptitudes e intereses de los adolescentes.

Artículo 13

“El Estado ofrecerá los medios de preparación técnica profesional en escuelas adecuadas a este fin en campos de actividad determinados por necesidades sociales y que no pueda satisfacer la educación post-secundaria.

Estas escuelas exigirán como mínimo de admisión el haber cursado los tres primeros años de Escuela Secundaria.

Continúa exponiendo la Dra. Gamboa que la educación secundaria no solo debe conducir a la educación universitaria, sino también a dar una base de cultura

humana, de allí la redacción que propone del artículo 12, en el que además se emplea el término “criterio”, por más elástico. El artículo 13 se refiere a la educación vocacional, pero deja en claro que se organizará fuera de los colegios de segunda enseñanza, y previendo por otra parte, el posible establecimiento de un Instituto Tecnológico como coronación de la educación vocacional.

El Dr. Wender expresa que no comprende con claridad por qué en el texto que propone la Dra. Gamboa se dice que la preparación técnica profesional quedará circunscrita a aquellos campos de actividad que “no pueda satisfacer la educación post-secundaria”.

La Dra. Gamboa manifiesta que en esa forma se evita la posible competencia entre las llamadas carreras cortas y las universitarias. Cita como ejemplo, el caso de los contadores mercantiles, aunque a su juicio, el proyecto también adolece de no enumerar las llamadas carreras cortas.

El señor Rector expresa que se da cuenta de que la redacción del proyecto de ley ofrece campo para un mejoramiento. En ese sentido, debe tomarse el texto que presenta, como aporte suyo, la Dra. Gamboa. En consecuencia sugiere que se apruebe el dictamen de mayoría y que cualquier otra observación de los miembros del Consejo, sea recogida por los señores Delegados de la Universidad ante el Consejo Superior de Educación, con el fin de que, si es posible, la integren a su informe, o en último término, la trasmitan a este último organismo como opinión individual de sus autores.

El Dr. Macaya manifiesta que el problema es tan amplio que es difícil adherirse a uno u otro dictamen.

Admite que es necesaria la división en ciclos y que es acertado en que se varíe la intención orgánica de nuestra educación secundaria. Que la educación vocacional sea una rama colateral, pero que se mantenga la enseñanza secundaria en su forma tradicional. Con qué intensidad se va a hacer esa exploración? Se piensa llevar a cabo en el aspecto académico, o en el de simple orientación?

El problema de la deserción no puede ser ignorado, por eso está de acuerdo, en lo fundamental, con la división en ciclos; pero , como la Dra. Gamboa, se inclina porque se mantenga la estructura de la segunda enseñanza. Ambos dictámenes tienen, en consecuencia, aspectos interesantes.

El Lic. González manifiesta que desearía conocer el criterio de los profesores Monge y Trejos, sobre el dictamen de la Dra. Gamboa.

El Prof. Monge considera que no es necesario explicar más la redacción del proyecto en discusión. Las razones que han tenido los delegados de la Universidad ante el Consejo Superior de Educación para apoyarlo, han sido ampliamente expuesta en el informe que presentaron al Consejo Universitario. En

cuanto a las observaciones que formuló el Dr. Macaya hace ver que es muy difícil señalar en una ley la intensidad con que estimulará la formación de intereses en el adolescente. Ese problema tiene que ser estudiado por las comisiones de programas y planes de estudio. El Liceo Renovado chileno tiene diversos planes de estudios que se acomodan a las preferencias de los estudiantes, y un plan de estudios obligatorio como tronco común del primero y segundo ciclos.

La deserción indica la necesidad de ofrecer a los jóvenes conocimientos unitarios para cada etapa de su desarrollo. En el Liceo tradicional chileno existe la división en dos ciclos, pero en cada uno se ofrecen los conocimientos de las diversas materias en forma total. Por ejemplo, en historia se estudia en el primer ciclo el desenvolvimiento humano, y en el segundo ciclo, se estudia un nuevo curso de historia que comprende todos los aspectos del primero, pero con mayor intensidad. Es decir, se hace un repaso de conocimientos pero en un nivel de enseñanza superior, que corresponde a una etapa distinta del desarrollo de la personalidad del adolescente. En el Liceo renovado existen planes de estudios variables y complementarios, encaminados al descubrimiento de aptitudes e intereses del estudiante. Se sabe perfectamente que las preferencias individuales de aquel se van acentuando a medida que se desarrolla. En cuanto a la redacción de los artículos 12 y 13, repite que en todas las discusiones tanto él como el Prof. Trejos han expresado las razones por las que apoyan el texto del proyecto, y considera obvia una nueva explicación.

El Prof. Trejos considera que con la redacción que propone la Dra. Gamboa al artículo 13, se pierden los objetivos de la educación vocacional. La educación universitaria puede ofrecer una mejor preparación en determinada disciplina, pero ello no quiere decir que no se pueda ofrecer una educación vocacional, esencialmente técnica, en las llamadas carreras cortas. El objeto de la educación vocacional es ofrecer una preparación a los estudiantes que no pueden seguir cursos académicos. En esa forma se podrá estructurar una segunda enseñanza rigurosa, gracias a una mejor distribución por capacidades.

La Dra. Gamboa manifiesta que el Prof. Trejos tiene razón en cuanto al uso del término niveles y sugiere que su proyecto de redacción del artículo 13 se modifique incluyendo la palabra "niveles" al señalar el ámbito en que desarrollarán sus actividades las escuelas de preparación técnico-profesional. En cuanto a la experiencia chilena a que ha hecho referencia el Prof. Monge, quiere hacer notar que la división en ciclos no es, como el propio don Carlos lo ha reconocido, propia de los Liceos renovados, instituciones que recogen las tendencias más avanzadas de la educación secundaria en Chile. La división de ciclos de la enseñanza francesa, de que habla el profesor Monge, tiene una organización diferente a la que él señala: Existe un primer ciclo de los 6 a los 11 años, luego viene una etapa de transición, después de la cual se inicia la escuela secundaria, que comprende, sin interrupción las edades de 13 a 18 años. Finalmente, está el Bachillerato como etapa de transición que conduce a la Universidad. La educación vocacional está totalmente separada de la escuela secundaria. Es

posible que esa estructuración haya tenido cambios, pero en todo caso es de suponer, que estos no sean fundamentales.

El Prof. Monge expresa que la educación francesa ha sufrido recientemente una reforma, y que la organización actual es diferente a la señalada por la Dra. Gamboa. El primer periodo se extiende de los cinco a los quince años; es obligatorio, y se encuentra subdividido en los siguientes ciclos: de los 5 a los 11 años, la escuela primaria; de los 11 a los 13, el tronco común de orientación de los llamados colegios cantonales de los 13 a los 15 años, el segundo ciclo de los colegios cantonales, que comprende estudios del tronco común, más ciertas opciones de ensayo y exploración. Al finalizar esta etapa, el estudiante puede seguir tres caminos, los estudios de Bachillerato en los Liceos, cursar estudios en las llamadas escuelas profesionales o ingresar a las escuelas prácticas de aprendizaje. Los Liceos a su vez ofrecen un primer ciclo de los 15 a los 17 años, al final del cual se otorga el primer bachillerato. Al cumplir la etapa anterior, el estudiante puede escoger entre continuar los estudios superiores ingresando al ciclo propedéutico, que se extiende de los 17 a los 19 años o bien ingresar a los institutos técnicos. Al concluir el ciclo propedéutico el estudiante obtiene el segundo bachillerato que lo capacita para ingresar a la Universidad.

El señor Rector somete a votación el dictamen de mayoría suscrito por los profesores Gámez, Monge y Trejos. Los miembros del Consejo razonan su voto en la siguiente forma:

Dra. Gamboa

Explica que la división en ciclos expuesta por el Prof. Monge Alfaro es un proyecto de un profesor francés pero no la estructura del sistema educativo en aquel país. Vota porque su proposición sea tomada en cuenta por los delegados de la Universidad, con el fin de que modifiquen el texto del proyecto en discusión.

Prof. Zúñiga: 1º) Está de acuerdo con la división en ciclos de la segunda enseñanza 2º) Vota a favor de la organización de la enseñanza vocacional, pero como rama colateral que arranque de la finalización del primer ciclo de estudios 3º) Considera que conviene mantener la unidad de la educación secundaria y evitar la contaminación vocacional señalada por el Dr. Macaya 4º) Con las observaciones anteriores acoge el dictamen de mayoría, pero sugiere que se tomen en cuenta las proposiciones de la Dra. Gamboa.

Lic. González

Vota favorablemente al dictamen de la mayoría, siempre que se tomen en cuenta las siguientes observaciones: 1º) Que el segundo ciclo no sea considerado como exclusivamente destinado a la preparación universitaria, para que el bachillerato continúe teniendo el valor intrínseco que se le ha dado tradicionalmente; 2º) Que se atenúe la importancia excesiva que da el proyecto a la educación vocacional.

Dr. Morales

Vota a favor del dictamen de la mayoría.

Prof. Trejos

Vota a favor del dictamen de la mayoría.

Ing. Peralta

Vota a favor del dictamen de la mayoría y porque se tomen en cuenta las observaciones del Dr. Macaya.

Ing. Navarro

Vota a favor del dictamen de la mayoría.

Dr. Wender

Vota a favor del dictamen de la mayoría y porque se tomen cuentas las observaciones de la Dra. Gamboa.

Lic. Fournier

Se refiere a su experiencia de muchos años como profesor de segunda enseñanza. En 1940 publicó en el Diario de Costa Rica una serie de artículos sobre este asunto. El problema de una segunda enseñanza con programas recargados, y con muy pocos resultados prácticos, lo hizo estudiar los planes de estudios norteamericanos y franceses, y llegó a las mismas conclusiones que los profesores Monge y Trejos. Es necesario establecer la división de la segunda enseñanza en dos ciclos: uno básico y otro en el que sea posible tomar el pulso a las aspiraciones e inclinaciones del estudiante. Su voto es en consecuencia, favorable al dictamen de mayoría. El texto que propone la Dra. Gamboa en realidad no se opone al proyecto, es más, por su generalidad, podría figurar como portada del mismo. El artículo 12 del proyecto es de ordenamiento, y el de la Dra. Gamboa, de enunciación de principios generales. Hace la observación anterior para que sea tomada en cuenta por los señores delegados de la Universidad ante el Consejo Superior de Educación.

Dr. Macaya

Vota a favor del dictamen de mayoría, pero sugiere que en el artículo 12 se incluya una disposición que deje en claro el valor intrínseco que tiene el bachillerato como índice de una cultura general básica. Además hace ver la

necesidad de establecer un límite bien definido entre la educación vocacional y la académica.

Prof. Portuguez

Vota a favor del dictamen de mayoría y porque se tomen en cuenta las observaciones de la Dra. Gamboa.

Prof. Monge

Vota a favor del dictamen de mayoría.

Lic. Facio

Vota a favor del dictamen de mayoría. El señor Rector sugiere que los señores delegados tomen en cuenta las observaciones verbales y escritas de los miembros del Consejo para que traten de incorporarlas a su dictamen, y si ello no fuere posible que las presenten al Consejo Superior de Educación como aportaciones individuales de los miembros del Consejo Universitario.

Así se acuerda.

El Prof. Monge expresa que quiere dejar constancia de que los delegados tratarán de cumplir la tarea que se les ha confiado en la mejor forma posible, pero cree que es difícil complacer a todos los miembros del Consejo, siendo tan variadas las observaciones y contando con tan poco tiempo para redactar un nuevo artículo.

La Dra. Gamboa pide que se le conceda la autorización respectiva para presentar la redacción de un artículo sobre la libertad de cultos, a la cual no se hace ninguna referencia en el proyecto de Ley de Educación Fundamental. La finalidad de ese artículo será la de establecer en esa materia un balance similar al que contempla la Constitución, que por una parte declara que la religión católica es la del Estado, y por otra, admite la libertad de cultos.

El señor Rector expresa que aunque el tema ya fue discutido en el Consejo, la Dra. Gamboa puede presentar la redacción que sugiere a los delegados profesores Monge y Trejos, para que estos la trasmitan como opinión personal de la proponente, al Consejo Superior de Educación.

Así se acuerda.

ARTICULO 05. El señor Rector se refiere a un artículo que aparece en el último número del Universitario, como se publicó sin firma se ha interpretado que se trata de un editorial, y el Diario de Costa Rica lo reprodujo con titulares que lo presentan como un descontento o un crítica directa contra el actual Rector. El artículo se refiere a las reelecciones de los funcionarios universitarios, las cuales

critica dando como argumentos una serie de interpretaciones sobre la conducta de las autoridades universitarias, injustas y molestas. Manifiesta lo anterior para que queda constancia de ello en el acta.

El Prof. Trejos manifiesta que el Director del Periódico le había expresado su preocupación porque el artículo aparecería sin firma, cuando en realidad había sido suscrito por un estudiante, y por razones inexplicables ese nombre se omitió en la imprenta.

El Dr. Wender quiere dejar constancia de su protesta en relación con otro artículo que aparece en El Universitario, en el cual se trata con grosería e irrespeto a los profesores de la Facultad de Filosofía y Letras.

El señor Rector considera que en cuenta a este último artículo, y otros de igual índole, sí cabría pedir una aclaración a los Directores de el Universitario, expresándoles que los estudiantes tienen el camino abierto para expresar sus quejas y poner sus puntos de vista, en vez de recurrir a publicaciones sin firma, en las que no se formulen cargos concretos y se llega a veces a expresar las cosas en una forma grosera.

ARTICULO 06. Se acuerda pasar a la Comisión de Presupuesto la Reglamentación sugerida por la Comisión de Reglamentos sobre el trabajo de los profesores investigadores, por contemplar aspectos de orden financiero que deben ser resueltos por la primera de las comisiones mencionadas.

ARTICULO 07. La Facultad de Ingeniería comunica que el señor Manuel A. Sáenz Herrero presentó el día 17 de los corrientes su examen de graduación obteniendo la aprobación del Tribunal Examinador por el desarrollo de la tesis sobre "Diseño, Reducción y Control de una Mezcla de Concreto Asfáltico".
Se toma nota.

ARTICULO 08. Por informar favorablemente la Facultad de Derecho, se confiere la transferencia de matrícula del primer año de la Facultad de Derecho de Nicaragua a la de Costa Rica, al señor Álvaro Sevilla Sierro.

ARTICULO 09. Por informar favorablemente el Consejo Estudiantil Universitario, se concede autorización a la Asociación de Estudiantes de Agronomía para que organice un baile en el local de su Escuela el sábado 16 de junio del presente año. La petición similar que formula la Facultad de Filosofía y Letras, no se concede por haberse solicitado el permiso respectivo para el 18 de los corrientes.

ARTICULO 10. Se nombra a la Srta. Dra. Ana Rodríguez como encargada de la cátedra de Operatoria, de la Facultad de Odontología por el tiempo que dure la ausencia del profesor titular Dr. Edgar Pinto. Este nombramiento rige a partir del 15 del corriente.

ARTICULO 11. Se concede autorización a los profesores Lic. Oscar Chaves y don Rafael Obregón en el curso de Administración Pública organizado por la oficina del Servicio Civil. La autorización referida se concede por no interferir con las labores de ambos funcionarios en la Institución.

ARTICULO 12. El señor Rector se refiere al caso del Ing. Constantino Bernasconi, el cual se había discutido en diversas oportunidades en el Consejo. La Facultad de Ingeniería se ha opuesto a autorizar al Ing. Bernasconi a que se ejerza su profesión en Costa Rica. el citado Ingeniero es de nacionalidad guatemalteca y graduado en una universidad norteamericana. El Asesor Legal, Lic. Sotela, dictaminó que de acuerdo con los tratados de Washington, debe autorizarse al Ing. Bernasconi para que ejerza la profesión en nuestro país. En igual sentido se pronunció la Facultad de Derecho. El Consejo Universitario resolvió encargar a esta última Facultad el estudio de un proyecto de convención sobre el ejercicio de las profesiones liberales que sustituya a los convenios de Washington, pero en realidad nada en concreto se ha resuelto sobre el caso del Ing. Bernasconi.

El Ing. Peralta expresa que conceder la autorización que solicita el Ing. Bernasconi, significaría correr un grave riesgo. Las Universidades de Honduras y Guatemala reconocen los títulos expedidos por las Escuelas Internacionales, y con base en lo que se resuelva en este caso, podría solicitarse el día de mañana el reconocimiento por parte de la Universidad de Costa Rica, de uno de los títulos que revalidan otras universidades centroamericanas. Por otra parte, Guatemala no cumple las obligaciones contraídas en los tratados sobre ejercicio de las profesiones liberales. Cita como ejemplo el caso del Ing. Fabio Góngora.

El Dr. Bolaños manifiesta que desde el año de 1930, Guatemala, de hecho, a través de su legislación, denunció los tratados de Washington.

El Lic. Fournier expresa que muchos han sido los ensayos que se han hecho para conseguir la denuncia de los tratados centroamericanos sobre ejercicio de las profesiones liberales. Como Abogado del Colegio de Médicos y Cirujanos ha estudiado ese problema, y ha llegado a las siguientes conclusiones:

Es necesario escoger entre estas alternativas: 1) Cumplir los tratados o violarlos; 2) Proponer la denuncia de los tratados o establecer un requisito para conceder la licencia de ejercicio profesional, que todo costarricense, por el hecho de serlo, haya llenado; por ejemplo, un término de residencia en el país.

En su criterio, por el prestigio de la Universidad, no hay otra solución en el caso del Ing. Bernasconi, que cumplir con los tratados.

El señor Rector considera que la única solución posible para el futuro es que se sustituyan los tratados vigentes con un convenio que tome en cuenta los diferentes matices y problemas que se han venido planteando. Sugiere que se ratifique el encargo hecho a la Escuela de Derecho. Esta Facultad, si lo juzga necesario, podría solicitar la colaboración del Lic. Fernando Baudrit quien ha

hecho estudios sobre este problema. Se acuerda aprobar la proposición del Señor Rector, y además, autorizar a este último para que dirija a las universidades de Centro América solicitándoles informes sobre la forma en que se cumplen las disposiciones de los tratados de Washington sobre ejercicio de las profesiones liberales en cada uno de los países signatarios.

ARTICULO 13. De conformidad con lo resuelto en la sesión N° 827 de 14 de mayo de 1956, se acuerda girar al Dr. Leonidas Poveda la suma de \$600.º, en concepto de pago de los gastos del viaje que realizará a Italia, España y Alemania, en cumplimiento de la misión que le ha encargado la Universidad, a fin de que informe sobre las condiciones morales y personales de los posibles catedráticos de Fisiología, Anatomía y Medicina Legal de la Escuela de Medicina.

ARTICULO 14. Se acuerda discutir en la próxima sesión ordinaria, estando presentes los representantes estudiantiles, las proposiciones que formula el Consejo Estudiantil Universitario sobre el calendario de la Universidad, la suspensión de exámenes en las fechas inmediatamente posteriores a la celebración de la Semana Universitaria, y la organización de una exposición de los principales proyectos de la Ciudad Universitaria.

ARTICULO 15. En relación con la consulta que formula el Presidente del Consejo Estudiantil Universitario, señor Ricardo Esquivel Baldares, sobre la próxima elección del Decano de la Facultad de Ciencias, se acuerda:

1º) En cuanto a la proposición en que participarán en la elección referida los representantes estudiantiles de las secciones de Química y Microbiología que aquella debe ser por mitades.

2º) En lo que respecta a la consulta del Sr. Esquivel sobre si la elección mencionada se hará para un periodo que terminará en el momento en que la Sección de Microbiología de la Facultad de Ciencias se convierta en Facultad de Microbiología, se acuerda esperar la contestación del Departamento Legal, que deberá rendir un informe sobre este punto, según se lo solicitó en la sesión anterior.

ARTICULO 16. El Ing. Miguel Herrero, Secretario de la Facultad de Ingeniería, transcribe al Consejo la solicitud de esa Escuela, con el fin de que se le conceda permiso por dos meses con goce de sueldo, para separarse de su cátedra a partir del 18 del presente mes. El señor Quirós repondrá sus horas de lección a su regreso al país después de un viaje a Europa.

Se acuerda conceder el permiso solicitado, tomando en consideración que el Ing. Quirós ha hecho los arreglos de horario indispensables para reparar las horas de lección que dejará de dictar ahora, a su regreso a Costa Rica.

ARTICULO 17. El Dr. De Girolami remite copia del informe de labores que como profesor investigador de la Escuela de Ciencias, presentó a la consideración de esta última Facultad.

ARTICULO 18. El Dr. Mario Miranda agradece al Consejo sus gestiones con la Kellogg Foundation, referentes al conferimiento de una beca para hacer estudios de Medicina Interna en los Estados Unidos. Asimismo expresa que se da por notificado de que esas gestiones en ningún modo significan compromiso alguno de parte de la Universidad en cuanto a su posible nombramiento como profesor de la Escuela de Medicina.

Se toma nota.

ARTICULO 19. Se nombra como portero auxiliar de la Facultad de Farmacia al Sr. Mario Fonseca Pérez.

ARTICULO 20. El Director de la Asociación de Teatro Universitario, Ing. Lenin Garrido, remite, para que sean estudiados por el Consejo, los siguientes asuntos:

1° Un reporte del estado físico del Teatro Arlequín y de las mejoras necesarias, junto con un presupuesto de estas mejoras, hecho por el Departamento de Administración de la Ciudad Universitaria.

2° Un programa de labores.

3° Un reglamento de las actividades que se le encomendaron.

4° Un horario de trabajo.

Se acuerda:

a) Pasar en estudio a la Comisión de Presupuesto el reporte sobre el estudio físico del Teatro Arlequín.

b) Pasar a consideración a la Comisión del Teatro Universitario el programa de labores que propone el Ing. Garrido, y publicarlo como anexo de esta acta a fin de que sea estudiado por los señores miembros del Consejo.

c) Pedir la Comisión de Reglamentos que dictamine sobre el proyecto de Reglamento de las actividades del Director de la Asociación del Teatro Universitario, que presenta el Ing. Garrido.

4°) Aprobar el horario de 33 horas de trabajo semanal que propone el Ing. Garrido.

ARTICULO 21. Se acuerda pasar en estudio a la Comisión de Presupuesto el nombramiento del señor Jorge Müllner, como Secretario del Administrador del Teatro Arlequín.

ARTICULO 22. El Ing. Padilla, Jefe del Departamento de Planeamiento y Construcciones, presenta el siguiente informe:

“San José, 14 de mayo de 1956

Sr. Lic. Rodrigo Facio B.

Rector de la Universidad de Costa Rica

S. O. Muy estimado señor Rector:

Me permito someter a su distinguida consideración la IX etapa de Planeamiento de la Ciudad Universitaria, la cual se ha estimado en dos meses y comprenderá los siguientes aspectos:

I a) Asesoramiento y elaboración de las bases para licitar la compra de los pupitres para el edificio Central de Ciencias y Letras.

b) Asesoramiento y elaboración de planes para los muebles en las áreas administrativas y otras secciones que decida la concesión nombrada al efecto.

Estos dos puntos pueden desarrollarse en quince días o sea del 16 de mayo al 1° de junio.

II c) Estudio del Programa de necesidades de planta física para la elaboración de planos del edificio de Stica.

d) Elaboración de esquemas y planos preliminares los cuales serán sometidos al criterio de la comisión.

e) Elaboración del proyecto arquitectónico que comprenderá los siguientes estudios:

1. Plano de ubicación.
2. Plantas de distribución.
3. Fachadas o elevación del edificio.
4. Cortes.
5. Perspectiva del edificio.

Esta segunda parte que se refiere al edificio de Stica se ha estimado en un mes y medio, o sea, del 1° de Junio al 15 de Julio del presente año.

Con muestras de mi más distinguida consideración soy del señor Rector atento y seguro servidor,

f) Jorge Emilio Padilla, Jefe del Departamento

Se aprueba el informe transcrito.

ARTICULO 23. El Lic. Gutiérrez, Secretario de la Facultad de Ciencias y Letras, informa que, de acuerdo con la inspección que hizo del local que actualmente ocupa la Radio Universitaria, encuentra que podrá ser utilizado para alojar provisionalmente a los profesores extranjeros del Departamento de Estudios Generales. Solicita que el Consejo haga la reservación correspondiente a fin de comenzar a disponer de esas oficinas el próximo 1° de julio, y que asimismo se ordene la construcción de cinco escritorios para los profesores citados, si es que no los hay disponibles.

Se acuerda:

Reservar el local que actualmente ocupa la Radio Universitaria para los profesores extranjeros del Departamento de Estudios Generales de la Facultad de Ciencias y Letras para que esta última disponga de esas oficinas a partir del 1° de julio del presente año. Asimismo se acuerda comunicar este acuerdo y la solicitud de mobiliario que formula el Lic. Gutiérrez, al Jefe del Departamento de la Ciudad Universitaria.

ARTICULO 24. El Lic. Gutiérrez, Secretario de la Facultad de Ciencias y Letras, remite copia de la comunicación en que la Facultad de Bellas Artes informó al Decano de Ciencias y Letras sobre la supresión del título de Licenciado que expide esa Escuela.

El Prof. Trejos expresa que la sustitución del título de Licenciado en Bellas Artes no es lo que ha estado en la mente de las autoridades de Ciencias y Letras. Lo que se propuso fue un traslado del problema de la formación de profesores de segunda enseñanza en Bellas Artes a la Facultad de Educación. Otro aspecto del asunto, es determinar si la Facultad al convertirse en Academia, dejará de otorgar el título de Licenciado a aquellos alumnos que no reciben los cursos académicos.

El señor Rector propone que se acuerde:

1°) Que se suprima el título de Licenciado en Bellas Artes y que el otorgamiento del de profesor sea discutido por las Facultades de Bellas Artes y Educación y

2°) Que las cátedras de Bellas Artes no se incorporarán a Ciencias y Letras.
Así se acuerda.

ARTICULO 25. Se acuerda solicitar a la comisión que estudia los exámenes de admisión, que informe a la mayor brevedad posible.

ARTICULO 26. El Lic. Rogelio Sotela, Jefe del Departamento Legal, informa que en su opinión es preferible presentar los cursos respectivos ante el Registro del

Estado Civil, que promover las informaciones ad-perpetuum que el Consejo le había pedido llevar a cabo en el caso de los estudiantes que aparecen inscritos con nombres o apellidos distintos a los que corrientemente usan. El ocursio tiene un trámite que no es complicado, y por otra parte, modifica el asiento del Registro en que constan el nombre y apellidos del interesado, efecto que no se consigue con la información ad-perpetuum. En el caso concreto del señor Ricardo Kingsbury Kingsbury, conocido como Aymerich Kingsbury, lo que procede es presentar una demanda de investigación de paternidad, gestión que no le corresponde hacer a la Universidad por ser del exclusivo interés del citado estudiante. Mientras sus apellidos no sean modificados por una sentencia firme que establezca su verdadera fijación la Universidad consignará en sus Registros el nombre y apellidos que legalmente le corresponden, y si llegara el caso, a la hora de expedir un título, deberá hacerlo con los apellidos Kingsbury Kingsbury, si la situación legal del interesado no ha cambiado. En lo que respecta al caso del señor Arturo Morales Vargas, cuyo nombre legal según el Registro Civil es Luis Arturo Morales Vargas, el Lic. Sotela considera que no existe problema alguno para la Oficina de Registro, pues lo que ha habido es una omisión de uno de los nombres en el título de Bachiller el alumno citado cosa que con alguna frecuencia sucede, y que no tiene trascendencia legal.

Se aprueba el informe del Lic. Sotela y se acuerda comunicárselo a él y transmitirlo a la Oficina de Registro.

ARTICULO 27. La Comisión de Presupuesto rinde el siguiente informe: "San José, 15 de mayo de 1956.

Sres. Miembros del Honorable Consejo Universitario. Presente. Estimados señores:

La Comisión de Presupuesto en su sesión N° 6 de 10 de Mayo p. P. Acordó elevar a su consideración los siguientes asuntos:

a) El señor Jenaro Valverde Marín, Jefe Administrativo de la Ciudad Universitaria, sometió a la consideración de esta comisión el caso del señor Rafael Alvarado Monge, portero del Edificio Central de la Universidad, quien habiendo entrado a trabajar a la Universidad el 11 de diciembre de 1945, según certifica el Secretario General de la Universidad, recibe únicamente el sueldo base, más un quinquenio, correspondiéndole recibir un quinquenio más.

La Comisión, acordó recomendar al Consejo Universitario la aprobación de esta petición, para que sea incluida en el 1er Presupuesto Extraordinario.

b) Se estudió la posibilidad de financiar la compra de la biblioteca del Sr. Mario Sancho en la suma de ¢20.000.⁰⁰ (Colones Veinte mil sin 00/100), rebajando la suma de ¢10.000.⁰⁰ (Colones Diez mil sin 00/100) de las partidas del Teatro

Universitario para aumentar la de "Libros Biblioteca". El saldo restante, será cubierto más adelante.

c) Se estudió la solicitud presentada por la Escuela de Ciencias para que se nombre un auxiliar de las cátedras de Parasitología. Se acordó recomendar al Consejo Universitario autorizar el nombramiento de un auxiliar 3° de tiempo completo con sueldo de ¢390.00.

d) Se conoció de la carta presentada por el Departamento de Publicaciones, en las que se señala la necesidad de adquirir papel para dos números de la revista "Biología Tropical", y un número de la revista "Ciencias Jurídicas y Sociales". La Comisión sugiere que para los dos números de la revista "Biología Tropical" se designe la suma de 10.000.00 incluyendo el papel y para el número de la revista "Ciencias Jurídicas y Sociales", de ¢4.000.00, también incluyendo el papel.

e) La Comisión de Presupuesto acordó pagar, de la partida de eventuales, tres horas lectivas, que el Prof. Adrián Chaverri dictó en la Facultad de Ciencias y que no le fueron pagadas en el mes de Abril por no existir presupuesto para ese fin.

El Decano de dicha Facultad elevará a conocimiento de ella, la reducción de las ocho horas de Bioquímica a cinco, atendiendo a la recomendación del profesor de la materia Dr. Adrián Chaverri. Una vez conocido por la Facultad ese asunto, el señor Decano lo elevará a conocimiento del Consejo Universitario.

Sin otro particular me suscribo del señor Rector, Atto. Y S. S. Universidad de C. R.

Contaduría, f) Fernando Murillo
Sub Contador

Se acuerda aprobar el informe transcrito.

ARTICULO 28. Se aprueba el Primer Presupuesto Extraordinario en la siguiente forma:

I Presupuesto Extraordinario
I Modificación al Presupuesto Ordinario

Ingresos

Superávit de 1955	¢ 474.041,28
Impuestos de sucesiones	¢ 748.926,10
Arreglos con las Sucs. De Dn. Florentino Castro para pagar en el mes de mayo y con la Sucs. De Dn. Manuel Ortuño para recibir el pago dentro de 4 meses	
Ingresos Escuela de Medicina	¢ 75.551,25

Ingresos provenientes del sueldo del Dr. Madam Mohan Babbar pagado por la F. A. O.	¢ 15.900,00
Subvención del Estado para el Departamento de Estadística de la Escuela de Ciencias Económicas y Sociales (Art. 2 ley N° 1999 del 1º/2/56 y art. 684 del Presupuesto ordinario del Estado)	¢ 25.000,00
Rebajar:	
Art. 11 Inciso 6	¢ 1.620,00
Art. 48 Inciso 6	¢ 5.070,00
Art. 7º Inciso 1 y 2	¢ 10.000,00
Art. 103	¢ 50.000,00
Art. 107	¢ 30.000,00
Total de Ingresos	¢ 1.436.108,63

Egresos

Artículo 14 Inciso 2 aumentan en	¢ 900,00
Artículo 6 aumentar en 16 horas lectivas	¢ 12.480,00
Artículo 29 aumentar en 14 horas lectivas	¢ 10.920,00
Artículo 38 aumentar en 3 horas lectivas	¢ 2.340,00
Artículo 71 quinquenios locutores	¢ 195,00
Artículo 44 aumentar en 5 horas lectivas	¢ 3.900,00
Artículo 75 gastos de instalación oficina de investigación económicas aumentar en	5385,05
Artículo 78 Equipo Publicaciones aumentar en	¢ 14.000,00
Artículo 108 Becas a profesores en viaje de estudios aumentar en	¢ 13.900,00
Artículo 127 Cancelación deuda Seguro Universitario	¢ 250.000,00
Artículo 101 Abono a deudas hipotecarias aumentar en	¢ 142.191,00
Artículo 128 dictas exámenes de admisión	¢ 6.000,00
Artículo 87 Reactivos y vidriería aumentar en	¢ 12.500,00
Artículo 89 Mantenimiento y Mejoras aumentar en	¢ 18.226,50
Artículo 95 Papelería y útiles de escritorio	¢ 3.999,13
Artículo 106 Edificio de Ciencias y Letras	¢ 688.708,00
Artículo 129 Asesoramiento técnico Escuela de Medicina	¢ 40.000,00
Artículo 113 Equipo para Laboratorio aumentar en	¢ 15.000,00
Artículo 44 Inciso 1º Oficial 2º Control de presupuesto	¢ 6.760,00
Artículo 130 Pago de quinquenios a profesores y funcionarios que entren en nuevas funciones durante el año	¢ 5.000,00
Artículo 28 Inciso 9, portero auxiliar Laboratorio de Hidráulica	¢ 3.600,00
Artículo 76 Inciso 1º auxiliar Biblioteca Pedagogía	¢ 1.200,00

Artículo 89 Mantenimiento y Mejoras aumentar en	¢ 5.688,00
Artículo 117 Imprevistos aumentar en	¢ 637,20
Artículo 120 Inciso 7 aumentar en	¢ 2.880,00
Artículo 124 Equipo profesores investigadores en la Escuela de Medicina	¢ 20.000,00
Artículo 11 Inciso 8, Oficial 1° medio tiempo	¢ 3.168,75
Artículo 11 Inciso 9, Oficial 2° tiempo completo	¢ 5.070,00
Artículo 11 Inciso 1° Oficial 4° tiempo completo	¢ 3.510,00
Artículo 44 Inciso 11 Oficial 1° tiempo completo	¢ 6.337,50
Artículo 28 Inciso 1 aumentar en	¢ 390,00
Artículo 28 Inciso 3 aumentar en	¢ 195,00
Artículo 131 Depto. De Estadística de Ciencias Económicas y Sociales	
Artículo 131 Inciso 1, Director del Depto. Estadística	¢ 12.000,00
Artículo 131 Inciso 2, auxiliar. Depto. Estadística	¢ 9.100,00
Artículo 131 Inciso 3, auxiliar grupo de encuentro	¢ 8.666,65
Artículo 131 Inciso 4, auxiliar Depto. Estadística	¢ 5.850,00
Artículo 132 Gastos de Instalación Depto. De Estadística	¢ 1.383,35
Artículo 93 Libros Biblioteca aumentar en	¢ 10.000,00
Artículo 42 Inciso 13, aumentar en (quinquenio)	¢ 225,00
Artículo 9 Inciso 5, auxiliar Escuela de Ciencias Oficial 3° tiempo completo	¢ 3.802,50
Artículo 41 Profesores extranjeros por contrato sueldo y transporte	¢ 80.000,00
Total de Egresos	<u>¢ 1.436.108,63</u>

Se acuerda elevar el Presupuesto Extraordinario anterior, a la Contraloría General de la República para su aprobación.

ARTICULO 29. El señor Sub-Contador, don Fernando Murillo, comunica que el Lic. Raúl Hess le ha pedido autorización para cambiar el nombre de la partida 41 del Presupuesto de la Universidad, que dice "Personal Técnico transferido de otras Instituciones" por uno o más amplio, que diga "Personal de Investigación".

Se acuerda aprobar el cambio de denominación sugerido.

ARTICULO 30. Se acuerda comunicar a la Contraloría General de la República que el Consejo Universitario ha delegado sus funciones en el Contador y Sub-Contador de la Institución, con el fin de que comuniquen a esa oficina los acuerdos y realicen en ella todas las gestiones y ofrezcan las explicaciones del caso, referentes a la tramitación de los asuntos de orden financiero, que de acuerdo con las leyes de la República, debe someter la Universidad a la aprobación de la Contraloría.

ARTICULO 31. Se nombra el señor Carlos Luis Huertas como auxiliar de la Contaduría a partir del 1° de mayo, con un sueldo de ¢390.00. El señor Huertas sustituye al señor Roberto Rodríguez quien presentó su renuncia del cargo antes mencionado.

Se nombra al señor Jorge Camacho Gamboa como portero de la Contaduría con un sueldo de ¢300.00. Este nombramiento rige a partir del 15 de mayo del presente año.

ARTICULO 32. El Lic. Franklin Jiménez Sáenz, Secretario del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, consulta al criterio de la Universidad sobre los siguientes asuntos:

1°) Si la Institución está de acuerdo en presentar al IV Congreso Centroamericano de Farmacia una ponencia que contemple la necesidad de expedir un Título Centroamericano de Farmacéuticos que autorice el libre ejercicio de la profesión en Centroamérica.

2°) La Universidad podría prestar su colaboración organizando un acto especial para los delegados del Congreso en el que participará el Teatro o Coro Universitario.

Se acuerda pedir a la Facultad de Farmacia que informe sobre ambas consultas.

ARTICULO 33. La Comisión nombrada por el Consejo Universitario para que informara sobre la posible solución del horario del Laboratorio de Química, rinde el siguiente dictamen:

“Mayo de 19 de 1956
Sr. Lic. Rodrigo Facio B.
Rector de la Universidad de Costa Rica
Estimado don Rodrigo:

La Comisión nombrada por el Consejo Universitario en su sesión N° 817 de 30 de abril del año en curso, para solucionar los problemas relativos al horario del Laboratorio Químico, informa a Ud., con mucho gusto lo siguiente:

1°. Estudiado el problema de la Facultad de Ciencias, se legó a esta conclusión: las únicas prácticas que no se pueden llevar a cabo actualmente en el Laboratorio, son la de Química Orgánica Cíclica de la Sección de Microbiología, haberla fijado en el horario de esta Escuela para los sábados por la noche (6 p. m. A 8 p. m.) y el Laboratorio Químico, hasta el momento, solo tiene jornada diurna de trabajo.

Por lo tanto, la comisión sugiere que esas prácticas de Química Orgánica Cíclica las efectúen las mañanas, pues los estudiantes de esta sección tienen lecciones

solamente por las tardes y además, el Laboratorio de Orgánica en las horas de la mañana lo visitan pocos estudiantes.

Además, con el objeto de que los horarios de algunas Escuelas se descongestionen y el trabajo en los laboratorios se distribuya mejor, la comisión propone: que los estudiantes al ingresar a la Universidad el año 1957, sean enterados de que los periodos de práctica se llevarán a cabo en las horas consideradas oportunas por los Jefes de los respectivos laboratorios.

2º. El problema de la Facultad de Odontología es la siguiente:

Por falta de espacio en el Laboratorio, las prácticas de Química General de la Facultad de Odontología, se llevan a cabo en forma demostrativa, es decir, un profesor en un aula acondicionada para este fin, hace las experiencias y los estudiantes observan y luego preparan sus reportes.

Estas prácticas y la teoría correspondiente las atendió durante el año 1951 el Prof. don Jorge Aragón. En el año 52 el Sr. Aragón dio únicamente la parte teórica (4 lecciones semanales) y el Sr. Ennio Rodríguez la práctica (2 lecciones semanales).

En el 53 los Profesores Jorge Aragón, Ennio Rodríguez y Rafael A. Cartín (que tenía a su cargo las prácticas de Bioquímica), solicitan permiso a la Facultad, los dos primeros por enfermedad y el tercero por viaje al exterior. La Escuela de Odontología nombró al Prof. Guillermo Chaverri para sustituir al Sr. Aragón y al Lic. Jesús María Jiménez en vez de los señores Cartín y Rodríguez.

El Lic. Jiménez recibió de la Facultad de Odontología el pago correspondiente a cinco lecciones semanales, de las cuales dedicó tres para prácticas de Bioquímica y dos para prácticas de Química General.

En el 54 el Prof. Cartín se hizo cargo nuevamente de sus lecciones en Odontología y cuando el Sr. Jiménez, en el mes de abril de ese año se presentó a recoger el cheque correspondiente, a las dos horas de práctica de Química General, se le informó de la inexistencia de cheque a su nombre en la Secretaría de la Escuela, pues correspondería únicamente al Sr. Cartín, por las prácticas de Bioquímica.

Por la razón expuesta anteriormente, la Facultad de Ciencias ha pagado esas dos lecciones desde el año 54, considerando que esas prácticas son unificadas para las dos escuelas.

En el año 55 la Facultad de Odontología creyó conveniente volver al sistema establecido durante el año 53, es decir, que el Sr. Cartín diera las lecciones prácticas de Química General y de Bioquímica por el mismo sueldo que las dio el Sr. Jiménez. La Facultad de Odontología tomó esta determinación en vista de que

los grupos unificados eran muy grandes y por lo tanto, muy difícil hacer demostraciones a las dos secciones juntas.

La Comisión recomienda, para resolver este problema, una de las formas siguientes:

a) Que se continúe dando las prácticas de Bioquímica y Química General como se hizo en el año 53 y 55. Es decir, con solo 5 horas semanales, atender las prácticas de Bioquímica y Química General o

b) Aumentar el presupuesto de la Facultad de Odontología en 2 horas a la semana.

De usted atentamente,

f) Dr. Gonzalo Morales.

f) Dr. Hernán Bolaños..

f) Lic. Ennio Rodríguez.”

Se acuerda:

a) Incluir en la Guía de 1957 la información necesaria para que los alumnos tengan conocimiento de que las prácticas de Química se llevarán a cabo en las horas consideradas como oportunas por los Jefes de los respectivos laboratorios.

b) Comunicar a la Facultad de Odontología las recomendaciones que formula la Comisión.

ARTICULO 34. Se acuerda incluir en el acta el informe de los Doctores Peña y De Girolami sobre el Seminario de Enseñanza de Medicina Preventiva que se celebró en México.

ARTICULO 35. Se vota la terna que remitió la Facultad de Bellas Artes, y se nombra a la señorita Ángela Pacheco como profesora titular de la cátedra de Repujado en cuero y Metal.

ARTICULO 36. Se da lectura al siguiente informe:

“19 de mayo de 1956

Sres. Miembros del Consejo Universitario

Informamos atentamente acerca del encargo hecho por ese Consejo para que estudiáramos la posibilidad de aprovechar los servicios del Punto IV en relación con la proyectada Escuela de Educación de la Universidad de Costa Rica.

La Comisión ha estado considerando la conveniencia de proponer a este Consejo el envío de delegados a los Estados Unidos con el objeto de realizar un estudio

de corto tiempo en escuelas de educación que incluya planes de estudio con las correspondientes implicaciones en edificios, equipo y materiales. Pensó la Comisión que quizá podría lograrse un arreglo dentro del plan del Punto IV sin renunciar a la posibilidad de hacer una proposición posterior para obtener un servicio más intenso y más amplio. Se decidió hacer una consulta con carácter de exploración sobre el asunto para lo cual fue entrevistado un miembro representativo del Punto IV. La respuesta obtenida se resume en la forma siguiente:

1. Cualquier proposición en referencia al Contrato sobre el que se iniciaron gestiones tardaría probablemente un tiempo largo para ser tramitado.
2. El viaje de estudios en referencia podría quizá incluirse en forma más adecuada en el Plan de Becas del Punto IV.
3. La Universidad puede hacer la proposición formalmente sobre el proyecto y los representantes del Punto IV los estudiaríamos y tramitarían con mucho gusto.
4. Si la Universidad desea hacer la propuesta conviene que la haga muy pronto porque el último día de junio se cierra el presupuesto del cual podría disponerse dentro del plan de becas.
5. En el caso de que se aprobara la ayuda del Punto IV, se debe tener presente que el plan de Becas de aquella entidad cubre todos los gastos en los Estados Unidos pero no los que requiera el traslado de Costa Rica a Miami. La Comisión recomienda que el Consejo Universitario haga la gestión en referencia por medio del señor Rector y que ella, si parece bien, se haga lo más pronto posible.

Respecto al aprovechamiento de las posibilidades del Contrato con la Universidad de Florida, juzga la Comisión que debe llegarse a una propuesta muy concreta y que esta debe tener estrecha relación con la proyectada Escuela de Educación.

Como los planes para esta institución no están listos deberá expresarse a que ellos sean presentados y aprobados antes de proponer un proyecto nuevo de contrato.

Con toda consideración.

f) Emma Gamboa”.

Se acuerda:

Pasar el dictamen anterior en estudio a la Comisión de Presupuesto y autorizar al Señor Rector para que inicie las gestiones correspondientes ante las autoridades del T. C. A.

ARTICULO 37. La Dra. Gamboa expresa que en días pasados el Consejo Universitario acordó pedir al Administrador de la Ciudad Universitaria que facilitara dos peones al profesor de Agricultura de la Escuela de Pedagogía, pero el señor Valverde se limitó a expresar que no podía hacerlo.

Se acuerda pedir al Administrador de la Ciudad Universitaria que informe al respecto.

ARTICULO 38. Se autoriza a la Facultad de Pedagogía para que tramite la compra del cedazo necesario para la cerca del campo de agricultura de esa Escuela.

ARTICULO 39. Se toma nota de que en esta fecha concluye el permiso concedido a la Dra. Gamboa para alejarse temporalmente de sus funciones de Decana de la Facultad de Pedagogía.

ARTICULO 40. El Dr. Morales presenta una carta del Dr. Charles Borel, en la que le pide que solicite al Consejo que lo nombre como único responsable de la organización del Laboratorio de Física.

Se acuerda conceder la autorización solicitada por el Dr. Borel, haciéndole ver que ello no implica ningún compromiso en cuanto al posible nombramiento de Jefe del Departamento de Física, el cual deberá nombrarse por los trámites correspondientes.

ARTICULO 41. El Dr. Macaya expone que la Academia de Bellas Artes, a pesar del cambio de nombre, continuará teniendo categoría de Facultad.

Como en todas las Facultades el primer año será de tiempo completo en 1957, pregunta si esa medida afectará también a los cursos académicos de Bellas Artes, y si se debe entender que será aplicable, en consecuencia, únicamente a los estudiantes que sean Bachilleres.

Se acuerda que el primer año de la Academia de Bellas Artes será de tiempo completo únicamente para los alumnos que, por tener título de Bachiller, estén matriculados en los cursos académicos por lo que deberán recibir las materias de Estudios Generales.

ARTICULO 42. El señor Ministro de Educación, Prof. Gámez comunica que el Despacho a su cargo ha nombrado a los profesores Fernando Chaves Alfaro y Juan Félix Martínez Mora como delegados en la comisión mixta que estudiará todo lo relativo a las actividades que la Universidad anualmente lleva a cabo con los alumnos del quinto año de los Colegios de Segunda Enseñanza.

Se acuerda comunicar lo anterior al Prof. Mariano Coronado y al Lic. Oscar Chaves.

ARTICULO 43. El señor Rector solicita autorización para expresar al Prof. Guillermo Aguilar Machado los sentimientos de condolencia del Consejo Universitario por la muerte de su señor padre. Se concede la autorización solicitada.

ARTICULO 44. El Decano de la Facultad de Ciencias, Dr. Morales consulta al Consejo si la Facultad que dirige podría, por vía de interpretación, ampliar en un caso concreto, el número de pruebas de incorporación. Estos exámenes tienen, según el reglamento de la Escuela de Ciencias, el carácter de prueba de eficiencia profesional, y si por dificultades de expresión del estudiante, no ha sido posible tener elementos de juicio para calificarlo, podría la Facultad no considerarlo reprobado y señalar fecha para un nuevo examen?

El señor Rector expresa que lo que procede en ese caso es que la Facultad reforme su reglamento, ampliando el número de pruebas si es que lo juzga necesario, porque lo contrario sería establecer un pésimo precedente que podría ser invocado por cualquier estudiante que no aprobara sus exámenes de incorporación.

Se acuerda acoger el criterio del señor Rector y comunicarlo a la Facultad de Ciencias.

A las trece horas y cinco minutos se levanta la sesión.

Concluye aquí el tomo décimo cuarto del Libro de Actas de las Sesiones del Consejo Universitario.- Quedan en blanco diez folios.

San José veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis

El Rector

El Secretario General.